



INSTITUTO METROPOLITANO DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

CUARTO TRIMESTRE 2019



INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES

1ro. de Enero al 31 de Diciembre de 2019

(Pesos)

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, inciso d) y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como por el artículo 9, fracción I, inciso d) de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus municipios, en relación al Informe Sobre Pasivos Contingentes, se aclara que este Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2019, no tiene pasivos contingentes que deriven de alguna obligación posible presente o futura que puedan resultar en acciones en su contra y que pongan en riesgo su patrimonio y personalidad jurídica, cuya existencia y/o realización sea incierta.

No obstante a la situación anteriormente expuesta, se hace pertinente aclaración que los pasivos manifestados en su información financiera, en todos los casos corresponden a obligaciones reales derivadas de la recepción a plena satisfacción de bienes y/o servicios debidamente devengados, o bien, corresponden a retenciones a favor de terceros, cuyo pago se encuentra pendiente al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el capítulo VII, numeral II, inciso h) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, donde se establece en términos generales que:

“Los pasivos contingentes son obligaciones que tiene su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.”.

Elaboró:

Nombre: L.C.P. Maribel Angel Moreno

Cargo: Contadora

Autorizó:

Nombre: M.A.P. Patricia Del Carmen Cazarez Mendoza

Cargo: Director

Firma:

Firma:

“La presente información corresponde a cifras preliminares, toda vez que el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios establece como fecha el 30 de abril del año siguiente del ejercicio fiscal correspondiente”.